REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1370.
RADICADO Nº 2021-00353-00

En atención a la solicitud de retiro de la comisión que hace la mandataria judicial de la parte aquí demandante en el escrito precedente, se advierte que la misma es procedente, en razón a que, por sustracción de materia, no se hace necesario efectuar la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de lanzamiento, como quiera que dicho bien fue entregado voluntariamente.

En tal sentido, accédase al retiro de las presentes diligencias y háganse las anotaciones del caso con fines estadísticos y demás en el sistema de gestión judicial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

DH